

Las demás solicitudes han sido desestimadas.

Tercero.—De conformidad con el punto séptimo del anexo de la citada Resolución, la fecha de inicio del período de disfrute de la beca será la del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». A estos efectos, los beneficiarios deberán presentarse en la Agencia Española del ISBN (calle Santiago Rusiñol, 8, 28040 Madrid), dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de marzo de 1998.—El Secretario de Estado, Miguel Ángel Cortés Martín.

Ilmo. Sr. Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

7330

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 1998, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se conceden nueve becas de formación de postgraduados en Biblioteconomía y Documentación por la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, relativas al Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico.

De conformidad con lo establecido en la base 5.2 del anexo I a la Resolución de 15 de diciembre de 1997, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se convocan nueve becas de formación de postgraduados en Biblioteconomía y Documentación por la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, relativas al Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 1998),

Esta Secretaría ha resuelto hacer pública la Comisión de Evaluación y Selección, así como las becas concedidas:

Primero.—La Comisión de Evaluación y Selección quedó constituida de la siguiente manera:

Presidenta: Doña Magdalena Vinent Gener, Subdirectora general de Coordinación Bibliotecaria.

Vicepresidente: Don Victoriano Colodrón Denis, Consejero Técnico de Coordinación Bibliotecaria.

Vocales: Doña María Dulce Fernández de Mesa y Rueda, Facultativo de Bibliotecas; doña Cruz González Díaz de Garayo, Facultativo de Bibliotecas; doña María Jesús López Bernaldo de Quirós, Jefe de Servicio del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico.

Secretaria: Doña María Teresa Sánchez Sanjuán, funcionaria de la Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria.

Segundo.—Previo informe de la Comisión de Evaluación y Selección, de acuerdo con los criterios establecidos en el punto cuarto del anexo I de la Resolución de 15 de diciembre de 1997, y de conformidad con la propuesta elevada por el Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas, se conceden nueve becas de formación de postgraduados en Biblioteconomía y Documentación, por un importe total máximo de 10.000.000 de pesetas, a razón de 111.000 pesetas brutas mensuales por becario, desde el mes del inicio de la actividad hasta el 31 de diciembre de 1998, a los beneficiarios siguientes:

Doña María Nieves Palacios Barbero. DNI 23.795.295.

Doña María del Pilar Martínez Barragán. DNI 5.652.678.

Doña Glafira Ramírez Escobar. DNI 6.213.409 pesetas.

Doña Sofía Miquel Bescansa. DNI 816.303.

Doña Inmaculada Luna Romero. DNI 9.452.999.

Doña Társila Jiménez Peñarrubia. DNI 51.398.863.

Doña Alicia Monterde Fernández. DNI 5.414.854.

Doña Almudena Cuesta Martín. DNI 50.827.331.

Doña María Cristina González Hernández. DNI 50.306.571.

Las demás solicitudes han sido desestimadas. No obstante, si se produjera alguna renuncia u otra circunstancia que determinase el cese de alguno de los becados seleccionados, esta baja se proveerá con la lista de suplentes según el orden de puntuación obtenida en la fase de selección. Dicha lista estará expuesta en los tabloneros de anuncios de la Secretaría de Estado de Cultura (plaza del Rey, 1, 28004 Madrid) durante los treinta

días siguientes a contar desde la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—De conformidad con el punto sexto del anexo de la citada Resolución, la fecha de inicio del período de disfrute de la beca podrá ser efectiva desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», teniendo los beneficiarios que presentarse para el comienzo de sus actividades en la Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria, Servicio del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico (paseo de Recoletos, 20, 28001 Madrid), dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente, en el plazo de dos meses, a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de marzo de 1998.—El Secretario de Estado, Miguel Ángel Cortés Martín.

7331

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1998, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se convoca para el curso 1998/99 trece becas para el perfeccionamiento en la formación de posgraduados en Conservación y Restauración de Bienes Culturales en las áreas de trabajo del Instituto del Patrimonio Histórico Español, comprendidas en el punto 1 de la Orden de 14 de abril de 1997.

La Orden de 14 de abril de 1997 («Boletín Oficial del Estado» número 123) establece las normas reguladoras de las ayudas de la Secretaría de Estado de Cultura en el ámbito de actuación de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

En su virtud, de conformidad con el punto tercero de 14 de abril de 1997, dispongo:

Primero. *Objetivos y condiciones.*—Convocar para el curso 1998/99 trece becas para el perfeccionamiento en la formación de posgraduados en Conservación y Restauración de Bienes Culturales en las áreas de trabajo del Instituto del Patrimonio Histórico Español, comprendidas en el punto 1 de la Orden de 14 de abril de 1997.

Las especialidades de estas becas serán:

Conservación y Restauración de Pintura.

Conservación y Restauración de Escultura.

Conservación y Restauración de Materiales Arqueológicos.

Conservación y Restauración de Libros y Documentos.

El número de becas asignado a cada especialidad será decidido por la Comisión seleccionadora a que se refiere el punto 6 de las bases que siguen a la presente Resolución.

La estancia de los becarios tendrá lugar entre el 15 de septiembre de 1998 al 15 de marzo de 1999 en las áreas de trabajo del Instituto del Patrimonio Histórico Español, donde llevarán a cabo un programa de actividades teórico-práctico dirigido por técnicos de la plantilla de dicho centro. Al finalizar dicha estancia se entregará a los becarios el certificado correspondiente.

Segundo. *Imputación presupuestaria.*—La financiación de las ayudas a que se refiere el punto primero se hará con cargo a los créditos de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales del vigente Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación y Cultura:

Aplicación presupuestaria: 18.13.458C.481. Importe: 9.360.000 pesetas.

Tercero. *Beneficiarios.*—Podrán optar a las becas los ciudadanos españoles o de un Estado miembro de la Unión Europea, que acrediten estar en posesión del título oficial en cualquiera de las Escuelas Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales o en las especialidades de Restauración de las Facultades de Bellas Artes.

Cuarto. *Presentación de solicitudes.*—1. Las solicitudes, que se ajustarán al modelo que se publica como anexo I a la presente Resolución, deberán dirigirse al Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales del Ministerio de Educación y Cultura. Podrán presentarse en el Registro General de la Secretaría de Estado de Cultura, plaza del Rey, número 1, 28071 Madrid, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Copia del documento nacional de identidad o pasaporte.
- b) Currículum vitae académico y profesional del solicitante con especial mención de los estudios realizados, títulos académicos conseguidos, trabajos y cargos desempeñados en los ámbitos de formación, así como toda aquella labor, tanto académica como profesional, que haya realizado. Se adjuntarán copias compulsadas de los títulos o de los recibos de haber satisfecho sus derechos de obtención, así como de los certificados correspondientes.
- c) Memoria explicativa en la que el solicitante deberá exponer el proyecto de actividades a desarrollar durante su estancia en el Instituto del Patrimonio Histórico Español.
- d) Declaración, conforme al modelo de la convocatoria, de las becas que se hayan solicitado hasta la fecha destinadas a la actividad para la que se solicita la beca, con indicación de las efectivamente concedidas y su cuantía.

Quinto. *Plazo de presentación.*—1. El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Si la solicitud no reuniera los datos o documentos exigidos, la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámites.

Sexto. *Instrucción del procedimiento.*—1. El estudio de las solicitudes presentadas y la propuesta de selección de los becarios corresponderá a una Comisión que tendrá la siguiente composición:

Presidente: Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales o persona en quien delegue.

Vocales: Subdirectora general del Instituto del Patrimonio Histórico Español o en quien delegue, y dos representantes del Ministerio de Educación y Cultura, Secretaría de Estado de Cultura.

Secretario: Un representante del Instituto del Patrimonio Histórico Español.

2. Para efectuar la selección, la Comisión tendrá en cuenta el expediente académico del interesado, su vinculación y experiencia en el campo de la Conservación y Restauración de Bienes Culturales, así como el interés del proyecto a realizar durante su estancia en el Instituto del Patrimonio Histórico Español, expuesto en la memoria explicativa.

La Comisión ajustará sus actuaciones a lo previsto para los órganos colegiados en el capítulo 2 del título 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Realizada la selección de solicitudes, a la que se refiere el punto 6 en el apartado segundo, y antes de que la Comisión de Estudio formule la propuesta de resolución se requerirá a los seleccionados para que acrediten, en un plazo de quince días, estar al corriente de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Séptimo. *Resolución.*—1. La convocatoria será resuelta en un plazo máximo de treinta días a partir de la fecha en que finalice el plazo de

presentación de solicitudes. La resolución de concesión se notificará a los beneficiarios y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La concesión se realizará conforme a lo dispuesto en el punto sexto de la Orden de 14 de abril de 1997.

Octavo. *Pago y justificación.*—El pago de estas ayudas se realizará una vez dictada la resolución de concesión, de acuerdo con lo recogido en los puntos séptimo y octavo de la Orden de 14 de abril de 1997, sin perjuicio de lo establecido en los puntos noveno y décimo de la misma.

La dotación de cada beca será de 720.000 pesetas. Los becarios seleccionados correrán con sus gastos de residencia y manutención, siendo dotados, por parte del IPHE, de una póliza limitada de seguro de enfermedad y accidente con vigencia durante su período de prácticas.

Noveno. *Obligaciones de los becarios.*—Los becarios, por el solo hecho de solicitar estas becas, se comprometen a aceptar el contenido de la presente convocatoria y el resultado de la misma, así como cumplir las siguientes obligaciones:

- a) No tener adquirido ningún compromiso que le impida el cumplimiento íntegro y/o continuado de las labores a realizar durante su estancia en el Instituto del Patrimonio Histórico Español.

- b) Aceptar por escrito la beca concedida dentro del plazo de quince días a partir de la recepción de la notificación de la concesión por la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales. De no aceptarse la beca dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncia a la misma, concediéndose al suplente que figure en primer lugar de la Resolución.

- c) Incorporarse al Instituto del Patrimonio Histórico Español en el plazo establecido, que figurará expreso en la notificación de la concesión de beca.

- d) Observar un régimen de asistencia y puntualidad durante el período de estancia en el Instituto del Patrimonio Histórico Español, con un mínimo de veinticinco horas semanales en horario de mañana.

- e) Presentar ante la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales una memoria final de actividades llevadas a cabo durante la estancia del becario en el Instituto del Patrimonio Histórico Español.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el apartado anterior podrá suponer, oído el becario, la devolución del importe de la beca concedida.

Los becarios quedan obligados a someterse a cuantas medidas de comprobación se estime oportuno por la entidad concedente y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

La concesión de las becas será incompatible con cualquier otro tipo de beca o ayuda concedida durante el mismo período.

Décimo. *Régimen general de las becas.*—Las becas convocadas se ajustarán a lo previsto en la Orden del Ministerio de Educación y Cultura de 14 de abril de 1997, implicando la concurrencia a esta convocatoria la aceptación del régimen establecido en la misma.

Undécimo. *Entrada en vigor.*—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de marzo de 1998.—El Director general, Benigno Pendás García.

ANEXO I

I. DATOS DE LA CONVOCATORIA

Centro Directivo:	<input type="text"/>	Núm. Exp.:	<input type="text"/>
Denominación de la Convocatoria:	<input type="text"/>	«Boletín Oficial del Estado»	<input type="text"/>
		Fecha	<input type="text"/>

II. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

1. Apellidos:	<input type="text"/>		
2. Nombre:	<input type="text"/>		
3. N.º DNI:	<input type="text"/>	4. Fecha de nacimiento:	<input type="text"/>
5. Domicilio:	<input type="text"/>		
6. Localidad:	<input type="text"/>		
7. Provincia:	<input type="text"/>	8. Código postal:	<input type="text"/>
9. Teléfono:	<input type="text"/>	10. Fax:	<input type="text"/>

III. DATOS DE LA BECA SOLICITADA

1. Denominación:	<input type="text"/>
2. Especialidad:	<input type="text"/>

1. Declaro que reúno todos los requisitos de la convocatoria.
2. Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación.
3. Adjunto la documentación exigida en la convocatoria y señalada al dorso.

Espacio reservado para el sello y fecha de entrada en la dependencia administrativa

(Lugar y fecha)

Firma:

DORSO QUE SE CITA

Instrucciones

La solicitud deberá cumplimentarse a máquina o con letra de molde en todos sus extremos.
Señale con una cruz los documentos que adjunta de acuerdo con el punto segundo de la convocatoria.

- Fotocopia del DNI o pasaporte.
- Currículum vitae académico y profesional del solicitante, con acreditación de sus títulos y certificaciones.
- Memoria del proyecto.
- Declaración de becas y ayudas solicitadas.

Datos de identificación del solicitante:

IV. REQUISITOS Y MÉRITOS DEL SOLICITANTE

a) Títulos académicos del solicitante:

b) Extracto del currículum vitae:

Nombre y apellidos del solicitante:

V. MEMORIA EXPLICATIVA EXPONIENTE EL PROGRAMA DE ACTUACIONES QUE EL SOLICITANTE PROPONE REALIZAR DURANTE SU ESTANCIA DE PRÁCTICAS EN EL INSTITUTO DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL.

Nombre y apellidos del solicitante:

VI. BECAS O AYUDAS SOLICITADAS, CON MENCIÓN DE AQUELLAS EFECTIVAMENTE CONCEDIDAS HASTA LA FECHA, DESTINADAS A LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA ESTA AYUDA:

[Empty rectangular box for providing details of requested grants or aids.]

Don/Dña:

..... en su propio nombre y derecho, declara que todos los datos que figuran en el presente anexo son veraces.

En a de de 199

Firmado:.....

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

7332

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y posterior publicación de las actas de fechas 23 de enero de 1998, 15 de diciembre y 4 de julio de 1997 de la Comisión Mixta y Comisión Técnica de Clasificación Profesional del XI Convenio General de la Industria Química.

Visto el texto de las actas de fechas 23 de enero de 1998, 15 de diciembre y 4 de julio de 1997 de la Comisión Mixta y Comisión Técnica de Clasificación Profesional del XI Convenio General de la Industria Química (número de código 9904235, «Boletín Oficial del Estado» de 24 de julio de 1997), en las que se contienen, respectivamente, el incremento salarial correspondiente al año 1998, la adaptación del texto del Convenio en los Acuerdos Interconfederales en materia de estabilidad en el empleo, la adaptación del anexo I del texto del Convenio a la estructura profesional definida en el artículo 21 del mismo y la aprobación del modelo de recibo de salarios, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de las citadas actas en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de marzo de 1998.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL XI CONVENIO GENERAL DE LA INDUSTRIA QUÍMICA

En Madrid, siendo las dieciséis treinta horas del día 23 de enero de 1998, se reúnen en los locales de FEIQUÉ, sitos en la calle Hermosilla, número 31, de esta capital, los representantes de FEIQUÉ, FITEQA-CC.OO. y FIA-UGT, al objeto de discutir el siguiente orden del día:

- I. Revisión salarial año 1997.
- II. Incremento salarial 1998.
- III. Adaptación del texto del vigente Convenio a los Acuerdos Interconfederales (disposición transitoria primera).
- IV. Adaptación del anexo I del vigente Convenio al capítulo IV del mismo (disposición transitoria segunda).

Abierta la sesión, la Comisión Negociadora pasa a discutir sobre los distintos puntos a tratar llegando a los siguientes acuerdos:

I. Revisión salarial año 1997

Habiéndose constatado que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el Instituto Nacional de Estadística (INE), no ha registrado al 31 de diciembre de 1997 un incremento, respecto al 31 de diciembre de 1996, superior al 2,6 por 100; de conformidad con el artículo 36, A), del vigente Convenio, no procede revisión salarial para el año 1997.

II. Incremento salarial año 1998

Habiéndose constatado que la inflación prevista por el Gobierno para el año 1998 es del 2,1 por 100, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32, II, b), del XI Convenio General de la Industria Química, procede un incremento salarial para 1998 del 2,4 por 100 (2,1 + 0,3) sobre la Masa Salarial Bruta de 1997.

En consecuencia, se acuerda proceder al incremento salarial de 1998, con carácter retroactivo al 1 de enero de 1998, aplicando un incremento del 2,4 por 100 sobre la Masa Salarial Bruta de 1997, depurada y homogeneizada, según el procedimiento establecido en el artículo 32 del vigente Convenio.

De conformidad con el mismo precepto del Convenio se reservará un 20 por 100 (0,48 por 100) del incremento aplicado sobre la Masa Salarial Bruta de 1997 (2,4 por 100) destinado a los siguientes conceptos:

- a) Nuevas antigüedades.
- b) Complemento de puesto de trabajo.
- c) Ajuste de abanicos salariales dentro del mismo grupo profesional y entre los distintos grupos profesionales.

Así pues, las tablas salariales revisadas quedan de la siguiente manera:

Artículo 31. *Tabla de salarios mínimos anuales por grupos profesionales para 1998.*

	Pesetas/año
Grupo 1	1.512.867
Grupo 2	1.618.768
Grupo 3	1.754.925
Grupo 4	1.951.600
Grupo 5	2.223.849
Grupo 6	2.602.135
Grupo 7	3.161.890
Grupo 8	4.009.097

Artículo 38. *Pluses (bases) para 1998.*

	Pesetas/día
Grupo 1	2.655
Grupo 2	2.844
Grupo 3	3.080
Grupo 4	3.429
Grupo 5	3.903
Grupo 6	4.570
Grupo 7	5.554
Grupo 8	7.041

Artículo 44. *Dietas para 1998.*

Realizando una comida fuera: 2.082 pesetas.

Realizando dos comidas fuera: 3.518 pesetas.

Realizando dos comidas fuera y pernoctando fuera del domicilio: 7.030 pesetas.

Kilometraje por utilización de vehículo propio: 38 pesetas/kilómetro.

Artículo 79. *Tabla de salarios mínimos garantizados anuales para los trabajadores a turnos afectados por el artículo 79 para 1998.*

	Pesetas/año
Grupo 1	1.863.853
Grupo 2	1.969.754
Grupo 3	2.105.909
Grupo 4	2.302.582
Grupo 5	2.574.901
Grupo 6	2.953.118
Grupo 7	3.512.877
Grupo 8	4.360.081

III. Adaptación del texto del vigente Convenio a los Acuerdos Interconfederales

De acuerdo con el orden del día, la Comisión Negociadora pasa a discutir sobre la adaptación del texto del Convenio a los Acuerdos Interconfederales en materia de estabilidad en el empleo. En este sentido, la Comisión Negociadora, tras examinar el acta de la reunión extraordinaria de la Comisión mixta, de fecha 15 de diciembre de 1997, la ratifica en todos sus extremos y de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria primera tiene valor de Convenio Colectivo desde la fecha de su firma. Se adjunta como documento número 1 la referida acta.